

**Archivo Municipal  
de  
VALVERDE DE LLERENA**

*Código de referencia* : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//14.8

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1764

*Nivel de descripción* : Unidad documental simple

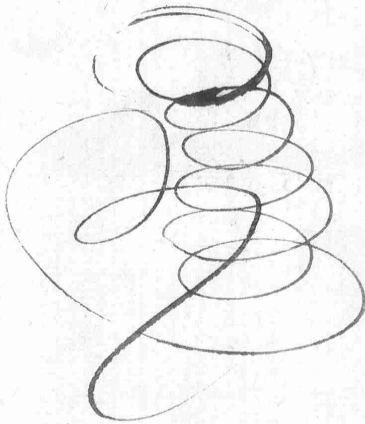
*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 39 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Libro Capitular año 1764 =

903 } Aquí está la orden, y Cap. 19. q se hará Sa-  
ber todos los años a los S.<sup>res</sup> Alcaldes en el  
día q roman los officios Y Sacar testim. baxo  
de graves penas: - fol. ultimo:.

Aquí está el Sorteo de Andres hijo de  
Chaitoval m.<sup>o</sup> Santa Y de Maria Basco difuntos: -



L'abbé Capetoulan vers 1762

Je vous prie de m'envoyer  
les livres de la bibliothèque  
de la ville de Paris  
qui sont de la collection  
de la bibliothèque de  
la ville de Paris  
et de la bibliothèque  
de la ville de Paris  
et de la bibliothèque  
de la ville de Paris

Je vous prie de m'envoyer  
les livres de la bibliothèque  
de la ville de Paris  
qui sont de la collection  
de la bibliothèque de  
la ville de Paris  
et de la bibliothèque  
de la ville de Paris  
et de la bibliothèque  
de la ville de Paris



Quinte maravedis.

SELLO QVARTO, VENTA  
TE MARAVEDIS; AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE-  
SENTA Y TRES.



## ERNANDO DE SILVA,

Alvarez de Toledo, Beaumont, y Navarra, Haro, Sotomayor, Guzmán, Fernandez Manrique, Azevedo, Fonseca, Zuñiga, Viedma, y Ulloa, Henriquez de Ribera, y de Cabrera, Sandoval, y Roxas, Paez, y Valenzuela; Duque de Alba, y de Huescar, de Galisteo, y de Montoro; Conde-Duque de Olivares; Marqués de la Ciudad de Coria, de Villanueva del Rio, el Carpio, Heliche, y Tarazona; Conde de Galve, de Lerin, Salvatierra, Piedrahita, el Barco, Oforno, Monterrey, Modica, Morente, Fuentes, y Colle; Señor de Valdecorneja, Booyo, y la Horcaxada, del Estado de Granada, Santo Desierto de las Batuecas, Puente del Congoito, el Mirón, San Phelices de los Gallegos, Valle de Gama, y las dos Viniegras; de las Villas de la Herquijuela, Fuenteguinaldo, la Conquista, Berlanga, y Valverde, de el celebrado Castillo de Bernardo del Carpio, y de las Baronias de Guisen, Curtón, Pinós, Mataplana, Alcamo, Cacamo, y Calatafimi, y de la Villa de Alcolea de Cinca, y Estado de Castellón de Farfania, del Estado de Sorbas, y Lubrin, Casas de Viedma, y Ulloa, Estado de Babilafuente, y de las Villas de Loeches, Villabaruz, Valdenebro, Vega de Ruiponce, Mansilla de las Mulas, Rueda del Almirante, Villapadierna, Villacidalèr, Ceinos, y Vega de los Arboles; Condestable, y Chanciller Mayor del Reyno de Navarra; Gran Chanciller de las Indias, y Registrador perpetuo de ellas; Cavallerizo Mayor perpetuo de las Reales Cavallerizas de Cordova; Alguacil Mayor de dicha Ciudad, y de la Inquision de ella; Alcayde perpetuo de los Reales Alcazares de Sevilla, Cordova, Carmona, y Moxacar, y de los Reales Alcazares, Puertas, y Puentes de la Ciudad de Toledo; Grande de España de Primera Clase; Cavallero del Insigne Orden del Toysón de Oro, de el de Calatrava, y de el del Espiritu Santo; Theniente General de los Reales Exercitos; Gentil-Hombre de Camara de S. M. con exercicio, y Decano de su Consejo de Estado, &c.

*Concejo, Justicia, y Residencia de mi Villa de  
Valverde. He visto la proposición, que en vuestro  
Ayuntamiento, y Convencido heví hecho de las  
Personas, que os han parecido mas apropiadas*

para volver los Oficios de Justicia de vuestra Repu-  
blica en el proximo año; afin que de ellas elija-  
las que tubiere por mas conveniente al vovo

de Dios Nro Señor, al mio, y vuestro buen Govi-

Alvarez de Toledo, Beaumont, y Navara, Haro, Soroma-  
y havendolo considerado he tenido por bien el  
su, y nombroa las siguientes.

Para Alcalde Craxinario a Juan Gomez Pueblo,  
Santo Dextero de las Batuecas, Puente del Congosto, el Mirón, San Phelices

Para Residente a Pedro Garcia Ortega, Alonso Lopez  
Donado, y Francisco Bayza.

Para Alouacil Mayor a Jeronimo Caro Ortega  
Para Indico Procurador, y Mayordomo de Cor

Francisco Lopez Bermejo.

Para Alcaldes de la V. Hermandad a Francisco

Ortega, y Andres Garcia Calero.

Para Depositario del Posito a Pedro Garcia Izquierdo

A todos los quales admitireis, y pondreis e

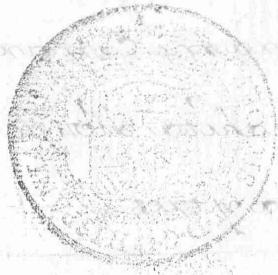
posesion de sus Oficios, como va declarado

de diez mil maravedis para mi Camara al que  
lo contrario hiciere. Fecha a diez de Diciembre  
de mil e trescientos e sesenta e tres

El Duque de Alba.

Por mandado de S. E.  
J. M. de Albornoz

Se nombra Personas que vivan los Oficios de Justicias de  
la Villa de Valverde en el proximo año.



Setete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
TE MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SE  
SENTA Y TRES.

*Handwritten signature or name in cursive script.*



*Two lines of handwritten text in cursive script, possibly a signature or address.*

*En la Villa de Salva de a primer dia de Mayo*



Diezete maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO

El mes año de mil setecientos y quatro, los  
 Consejo Juicio y Regim<sup>to</sup> de la N<sup>ra</sup> Señalada Real Audiencia de Quito  
 Casas Consistoriales a que se refieren las  
 Cau<sup>sa</sup> Genial Combien e saues de la N<sup>ra</sup> Señalada  
 Mar. de Ganer y Junquero de los N<sup>ros</sup> Señores  
 Corred. y Juicio m<sup>o</sup> de la N<sup>ra</sup> Señalada Real Audiencia de Quito  
 sia Columna y Monseñor Brabo de aldea de los N<sup>ros</sup> Señores  
 Toribio Lopez Mariscal, Juan Domínguez y Juan Men  
 dez Verdugo, y Juan de Yuma Pueblo Viejo, pro  
 General, y por m<sup>o</sup> de los N<sup>ros</sup> Señores, fue hecho por el Jefe de  
 el título y nombramiento de Capitan que antecede de  
 pasado por el Sr. Duque de Alba m<sup>o</sup> de los N<sup>ros</sup> Señores  
 que por sus N<sup>ros</sup> Señores y de Entendido Superior lo  
 obedecian y obedecieron con el respeto debido, y en su  
 Cumplim<sup>to</sup> hicieron comparecer ante el C<sup>o</sup> de Quito  
 a Gerónimo Marquis, y Juan Gomez  
 Pueblo Viejo Ganer o sea de Pan de Azúcar, con  
 tenidos C<sup>o</sup> de Quito, a los quales hecho notoria  
 que fue g<sup>o</sup> obedecido, les dió la posesión de sus respecti  
 vos empleos, en su virtud el Sr. Corred. En su  
 las Casas de Quito a los expresados Sr. Gerónimo Mar  
 quis y Juan Gomez Pueblo Viejo, para que cada uno de ellos  
 to, prendiendo posesión de sus respectivos adien  
 dos, según dice el suso dho. y del m<sup>o</sup> de  
 sus empleos, defendiendo la posesión de la N<sup>ra</sup> Señalada



Maria Madre & d<sup>o</sup>s J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra q<sup>ue</sup> Guardar en  
 todo las ordenanzas de la d<sup>o</sup> J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra. Conde  
 de Comis. En bastante forma a qualquiera d<sup>o</sup> de  
 J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra. que por su lugar queja. Y si en alguna  
 Villa, o en otra persona nombrada en sus N<sup>o</sup>s  
 pechos Empleos, les da la posesion de ellos, y N<sup>o</sup>da  
 el Correspondiente Juram<sup>to</sup>, q<sup>ue</sup> firmaron en  
 Madrid. Acodo lo qual por J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra.

S<sup>o</sup>do J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra. de Camer. Alonso Parisa  
 y J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra. de Camer. Colmenero  
 y J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra. de Camer. Ju<sup>o</sup> Lopez  
 del aueraz Joseph Lopez Tomas  
 Mericaletta Juan Mendez

Fernando Gomez Juan Gomez  
 Puebla Gomez Puebla  
 Pedro Sanchez Juan Buc

Antonio  
 Torano de Santa  
 J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra.

Nombramos de J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra.  
 de una de cofradia. En la d<sup>o</sup> de Madrid  
 primera dia del mes de Enero de mill  
 y setecientos y setenta y tres años. J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra.  
 J<sup>o</sup> N<sup>o</sup>ra. que aqui firmaron, estan

do duros en su Arguimiento. con asista  
del Sr. D. Juan. Pariana Cura propio de  
la yglesia. La qual basta en su arrenda  
hacer nombrar como es oportuno  
de hoy ademas de las Copias de sig.  
Por hoy ademas de gloria ad. n. d. con  
dalen rasmas deo.

Por hoy ademas de las Panditas de  
nos del Medico D. D. Calero

Deo. D. D. a D. D. Labollo

Deo. D. D. a D. D. Duran

Deo. D. D. a D. D. Sanchez

Lungo

Deo. D. D. a D. D. de la

Deo

de del Hospital a D. D. de la

de lo de su D. D. enm.

Carlos G. Calero = D.

G. M. J.

D. Manuel de la Cruz

Jos. Lomez

Pedro Garcia

Puebla

Ortega

Juan Ruiz de Huelva

Dono D. D.

de D. D.





Veinte maravedis.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.**

Poses.<sup>n</sup> del Sr. D. Juan } En la villa de Madrid a cinco  
de Mayo de 1764 } dias del mes de mayo de  
1764 } mil setecientos sesenta y cuatro años de  
nuestro Señor Jesu Christo Rey  
Don Carlos III y Don Felipe V.  
Yo Don Juan de Dios de la Cruz  
Su Ayudante. Insuper parece en el  
a Don Juan de Dios de la Cruz  
que viene nombrado por el Sr. Don Juan  
de Dios de la Cruz, por el Sr. Don Juan  
de Dios de la Cruz, el qual visto por el Sr.  
Don Juan de Dios de la Cruz, aseptaba y abia  
todo cargo de Sr. Don Juan de Dios de la Cruz  
y de Sr. Don Juan de Dios de la Cruz de sereno  
en el lugar que le corresponde y lo fir-  
mo con su Mudi. =

Go'mi Juan Gomez Alonso de  
Puebla  
Amador

Don Juan de Dios de la Cruz

Edo. de Sr. Mayor

Poses.<sup>n</sup> del Sr. D. Juan } En la villa de Madrid a  
diez dias del mes de mayo  
de 1764 }  
Yo Don Juan de Dios de la Cruz











Orden = Que las ordenes de pago de  
sin propiedad = Que lo que se gata en  
Comida de } la comida de los de pago de  
Lobos y } otros propios, y que se gata lo que  
Lobos - } matare qualq. Pasa. fuerda los dias  
de guardas, en elto. de una. a tres  
las comensadas de la dexana, y el  
Salario de pagas de un m. d. p.

Itos p. de p. } Que a la d. de que se p. de en  
elto. de } de una a elto. de un m. d. p. de las  
de } bases que se unen a ella, de pagas  
de } de un m. d. p. de un m. d. p.

Extracto } Que en la d. de elto. de un m. d. p. de  
de elto. de } la d. de de un m. d. p. de  
de } de un m. d. p. de un m. d. p. de  
de } de un m. d. p. de un m. d. p.

Cartas } Que las cartas menudas de un  
menudas } año de pago de los propios de un  
de } de un m. d. p. de un m. d. p.

Casas } Que en el fin de las casas de  
de } de la d. de un m. d. p. de un m. d. p.  
de } de un m. d. p. de un m. d. p.  
de } de un m. d. p. de un m. d. p.

Limpia } Que se limpie las d. de un m. d. p. de un m. d. p.  
de } de un m. d. p. de un m. d. p.



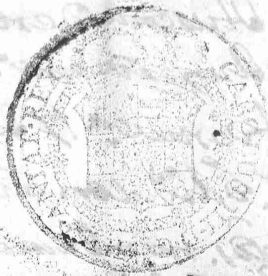


Ciento mercaderes

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVILLAS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

Días de el mes de febrero, de mill e noventa  
y sesenta y quatro años. Los D. Juan de Agui-  
lar, D. Juan de Aguiar, que aqui firmaron en  
tanto duraron en el Ayuntamiento. Dife-  
ron que en virtud de una Real Cedula de  
el Rey. que el dicho Rey de España nom-  
braba para nombrar en sus Indias por  
Comisarios de Teguas a Don Pedro  
Ingeniero de Armas y Alonso de  
Cotmana, Don Pedro Barro de D. J. P.  
Chacon, y Alonso Prieto de la casa  
Caudales de Teguas. Y de cada uno que  
se hallaron en el dicho Rey. lo que  
antes se nombraron Comisario a  
Don Lopez Mexical de Armas y Alonso  
de Armas Don Pedro. Salvo haga saber  
Cargos a los dichos Comisarios nombra-  
dos y se haga saber lo que se  
lo firmaron de cada uno =

Co. M. Juan Gomez Pedro Laxna  
Nonsodongo  
Pueblo de Nonsodongo  
Don Joseph Hidalgo Barro de Armas  
Nonsodongo  
Chacon de la casa  
Nonsodongo  
en el día de...



deinte marquesis:

AVARTO, VEINTE  
TRES, AÑO DE MIL  
OCIENTOS Y SESENTA  
Y OCHO.

Tanto, mee daber el nombram. emite a  
los señores D. Donato y D. Lope por  
nuestro, en sus dadas. quienes dixeron, adop.  
taron ya de praxion cho cargo de ap. nua  
rio de las leguas de mar. y dixeron  
dicho cargo para el futuro de praxion.

J. Bravo Joseph Lopez  
Izquierdo Manicalay  
H. H. H.

En dha. a. acordamos, lo que daber  
da D. Donato y D. Lope por  
año de mil dadas. en dha. leguas,  
de los señores Cauderos de leguas y comi  
dacion nombrados, en sus dadas.

A Cuerdo p. a. nombrar  
S. m. d. D. G. p. H. a. } En dha. de veinte y  
de Fran. Lope Bea } Diez y dos de mar de  
mas } Chayo de mil dadas,  
Se centos quatro d. de D. D. D. y H. y H.  
destas a que agin firmadas, estando dadas  
en dha. Juntam. dixeron que en aton.

agua a el prof. de halla Muisca de esta  
 Sta Fran. Lope Bermejo Dreyro mura  
 Consejo y Sta. Indico G. Barroca y de  
 necesario lav. a hacer alg. dho. con astra  
 de Indico de pson sus dho. nombraaban  
 y nombraaron de Sta. Indico G. Barroca  
 y de Sta. Indico Fran. Lope Bermejo,  
 a el Rey. Mico Barroca el qual se le haga  
 y Duran. Saben a de pta y dice dho. fugo, an lo  
 a pdaaron y firmaron sus dho. = en  
 m.º = Alonso Dorado =

Juan Gomez Pedro Garcia  
 Pueblas  
 Alonso Dorado  
 Alonso Dorado  
 Alonso Dorado

En dha. a dho. dia mes año hua  
 Saben el nombraam. ante del  
 dho. Rey. Mico Barroca el qual  
 quel dho. a de pta y a de pto dho  
 cargo de Sta. Indico G. Barroca en  
 Sta. Indico Fran. Lope Bermejo  
 y duró por dho. cargo bien y fiel m.  
 No firmo de fee. en m.º Alonso Dorado =

Juan Buzza Alonso Dorado  
 Alonso Dorado  
 Diputado del dho. En la aca de dho.  
 oncedias al merde dho. a m.º de

ter. Segunda y quarta d. los dias de una  
 y Quinta de Mayo y Dia. Sinto de la  
 esta que aqumfina... estando juntos  
 en un Ayuntamiento... en cumpli  
 m. de la d. y... de la d.  
 e... Marques de Campo... de la d.  
 de... de Mayo... de...  
 de... Cong. y... de...  
 Juan y nombres de...  
 Comandante... de...  
 Juan... de...  
 y... de...  
 a... de...  
 y... de...  
 firmaron con sus dros.

Go. m. J.	Juan Buiza
Alonso de... de...	Juan Lopez
Juan Gomez	Cermes...
Buel...	Pedro Garcia
	...
	...
	...
	...
	...



En este maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

Casas sea libre de todas las cargas, y oficios  
Conceviles Cobranzas, Alcaldades, Soldados, y otros,  
y los de puentes de estos quatuor años de todas las pel-  
chos Reales y Conceviles, y de la moneda forenca (de  
asentarse a cada en ellos) y si de Casas antes de diez  
y ocho años pueda administrarse, entrando en los diez  
y ocho en su duración, y la de su mof. si fuere menor,  
sin tener necesidad de Venias, y que alon que  
terminando veinte y cinco años cumplidos en el  
breve de Casas, de las puedan echar las dhas  
cargas y oficios Conceviles, y ellos tengan obligac<sup>on</sup>  
de administrar aunque estén en la potestad  
de Casa de sus Padres; y que el que tubiere de sus  
hijos Patronos Vidos sea libre por toda su vida de las  
dhas cargas y oficios Conceviles, y aunque falle alguno  
de los hijos se continúe el privilegio = Ven su pta  
por auto por los dichos mo. Presidentes y Oidores pro-  
bidos. Se acordó Expedir esta para vos por la qual  
os mandamos que dentro con ella requerido o requie-  
ridos por parte del Mferdo Pedro Garcia Ortega, ve-  
ais la premissa nra. ley, y la guardéis cumplid<sup>os</sup>,  
y executéis en todo y por todo segun y como en ella  
se contiene, y en su observancia, y cumplim<sup>to</sup>. Te





Quinta mesa de vista

SOLES OVAREO, VERITE  
MARAVESIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y OUVATRO.

Copia de Carlos tercer, p<sup>o</sup> la Laura de Dios Rey  
de castilla, de leon, de Aragón, de las d<sup>as</sup>  
de Sicilia, de Aragón de Navarra de Gu  
nada, de toledo de Valencia de Murcia de  
Dacan<sup>o</sup> a por el conep, Juan<sup>o</sup> y Regim<sup>o</sup>  
de la casa Real de Salu<sup>o</sup> y guerra, Sabid<sup>o</sup>  
que en la nra. Corte y Chancilleria de  
toledo. Presidente, y oidores de la nra. Au  
diencia qual nra. Audiencia de Granada  
Domingo Lora de la r<sup>o</sup> en nra. de Pedro  
Ca. de Ortega de la r<sup>o</sup> y p<sup>o</sup> Petición que presen  
to, nos hizo elor. que como constaba de las p<sup>o</sup>  
tras legalizadas que presentaba del d<sup>o</sup>  
que en parte havia conuado con Catharina  
Bonab<sup>o</sup> su mug<sup>o</sup> avia tenido para hijos de  
nos. de los que actualm<sup>te</sup> le daban enca, y para  
que con cargo alo dispuesto p<sup>o</sup> nra. ley del  
Reyno de le. que dexasen todas las p<sup>o</sup>  
cias y franquias que la cosas p<sup>o</sup>  
Suplico le mandasen de p<sup>o</sup> nra. D<sup>o</sup> p<sup>o</sup> con  
Insercion de la Citada ley, el d<sup>o</sup> de la qual  
es el d<sup>o</sup> de. Por que en todo se ayude a la mul  
tiplicacion, como cosa tan importante y a la fe  
lidad y frecuencia del estado del d<sup>o</sup> de  
donde se consigue. D<sup>o</sup> de nra. y mandamos que  
los quatos d<sup>o</sup> de sigueras a el d<sup>o</sup> en que d<sup>o</sup> de

Ley



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

Casas sea libre de todas las Cargas y oficios  
Concejiles Cobradores, Alcaldes, Soldados, y otros,  
y los dos primeros de estos quatro a. de todos los pel  
chos Reales y concejiles, y de la moneda forena (de  
acuerdo a cada en ellos) y si de Casaca entre de diez  
y ocho a. pueda administrada, entendiendo en los diez  
y ocho su estancia, y la de su mujer, si fuere menor,  
sin tener necesidad de Venida, y que alor que  
terminando veinte y cinco a. Cumplidos estos  
breves p. Casas, tales puedan echar las dhas  
Cargas y oficios Concejiles, y ellos tengan  
de administrar aunque estén en la potestad  
y Casa de sus Padres: y que el que tubiere seis  
hijos varones vivos sea libre por toda su vida de las  
dhas Cargas y oficios concejiles, y aunque fuese alguno  
de los hijos se consume el privilegio = Ven subrita  
p. auto por los dichos mo. Presidentes y oidores pro  
veidos. Se acordó expedir esta para vos por la qual  
es Mandamos que de eno Conella de quando o que  
udo por parte del Reydo Dado Daxera o de  
as la premissa nra. Ley, y la guardada, cumplida,  
y observada en todo y por todo segun y como en ella  
se contiene, y en su observancia, y cumplim. te

guardas y hargas quiciera al duso de todas las  
gracias, franquicias, prebendencias, y privilegios  
que por ella le son concedidos atento a haver tenida  
los dchos hijos varones, sin ni contra venir a cosa  
alguna ni parte de ella agora ni en tiempo alou  
no, ni dar lugar a que se contrabenga, ni haga  
cosa en contrario pena de la nra. Mrd. y de veinte  
mill mrs. para la nuestra camara: Vaso de la  
qual mandamos a qualquiera dno. la non faga  
y ocello de testimonio. Dada en Granada en  
siete de Julio, de mill e seiscientos e setenta y  
quatro

Yo Dn. Dn. Dn. Sanchez quiciera no de amara  
del Rey Nro. S. la luce viciu p. du marido  
con acuerdo de du presidente y oidores = Donal  
en. Perez = Dn. Dn. Dn. de Cuellar = Dn.  
Gonzalo de Vllca = Dn. Vite. Almedilla = M.  
mat. = Dn. Doctm. Gutierrez de Celis = M.  
Dn. Mex. Pedro de Maza = tome rason =  
Dn. Samuel Loma de la Cruz =

Para que el conase Just. y Regim. de la villa  
de Valde. guarda y cumpla la ley aqui inserta  
apodim. de Pedro Ca. de Ortega = de Ortega =  
Conces. = era rubricada = Ino Perez

Cumplim. En la villa de Valueda a primero dia del  
mes de Julio de mill e seiscientos e setenta y  
quatro a. Yo Alonso Regm. de Monreal.  
no des. M. pp. del Ayuntamiento de Valueda  
N. quem con la N. Dn. Dn. amara. a los 8.

Jeronimo Marquez, y Juan Gomez Puebla  
 Alcaldes ordinarios, desta Ciudad de San. Pedro de  
 Ocella, y Fran. Lope Bermudo, Mag. Ordono  
 de oncajo y Lic. Indio Gual. desta Ciudad de Ybu  
 Commu, estando juntos en su Ayuntamiento  
 m. y p. sus Años. Vista, la tomaçion en  
 sus manos, besaron y pusieron sobre sus  
 Cabeças, y la obedieron con el Respeto  
 debido, y Mandaron seguir, y cumplir  
 entodo y p. todo y la Ley puesta en  
 ella, y que se ponga copia en el Libro  
 Capitular desta Ciudad para que siempre  
 Corra, y deste cumplim. y lo firmaron  
 sus Años. Yo fee = Jeronimo Marquez =  
 Juan Gomez Puebla = Fran. Lope Bermudo =  
 Alonso de  
 mundo de N. m. d.

Comuenda Condutorio. La que Me Remito, que  
 orig. bolu a entregar a el dho Pedro G. Ortega,  
 qn desu R. l. lo firmo aqui, Yo fee de ello lo  
 dño d'firmo, en esta Ciudad de Palusca a  
 quatro dias del mes de Julio de mill setecien  
 tos sesenta y quatro años = Año = no de

Pedro Garcia  
 Ortega

Ante Nos. D. de la Cruz

Alonso de  
 de la Cruz





Don. de. is.  
Carriz. or. ju.  
Joseph de. Barro

Enca Villa de Valverde a primera de Agosto

de mil setecientos setenta y quatro años. Yo Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Alcalde de la Real Audiencia de Mexico, y Don. Juan de

Don. Juan de Barro





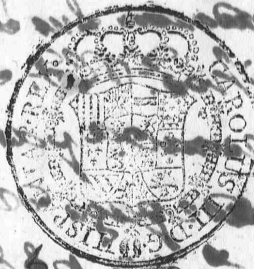








Veinte maravedis.



SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. It appears to contain names and titles, such as 'Comisario General', 'D. Juan de...', and 'D. Juan de...']*

Para Alcaide de la Plaza de San Pedro  
Juan de... Juan de... Juan de...  
Juan de... y Cristóbal de...  
Para Provedores a Fernando de... Juan de...  
Juan de... Juan de... Juan de...  
Juan de... y Cristóbal de...  
Para Alguacil mayor a Juan Lopez de...  
Juan de...





Sorteo de Dn Melchiano p.<sup>a</sup> Alonso  
G.<sup>a</sup> Pizarra, que Cumplo =

Se hizo el sorteo en 12 de  
febrero de 1614.

Y toco la suerte a

Andres, hijo de Juan

m.<sup>o</sup> Sanchez de Ito = en

m.<sup>o</sup> = Juan = de =

Dia 25 de Dn. de este año de 1614 se  
escribio otro auto, el dia 20. g. de  
Respondio. Hoy dia 25 esta echo otro  
sorteo de este modo en 12 de febrero, y  
se la escribió al J. Imp. de S. M. con las  
Dn. echas contra el Sr. Andres, q. que  
en su Dn. determina lo que se ha de su supe  
rior agrado =



Order of the ...  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..

... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..  
... ..

Y muy <sup>mov.</sup> el Volado Militiano  
que falta a la Dotacion de <sup>va.</sup> p. huan  
a licencia para <sup>reirarse</sup> a el Real Verbio,  
Alonso Parria Parria, que lo fue, se comple-  
tare prontamente, y para ello, impendida el  
tiempo disponeran V<sup>mo</sup>. reforme el Canocano  
y haga el Voto, con harneglo alar Reales  
Menes, y Inroouaciones Comunicadas.

En el que reciere la suerte  
con Testimonio relacionado que lo a Creditos,  
y a Compañado de persona que pueda satisfacen  
lar. Judas que ocunan, y con harneglo ala-  
orden de 2. de Diciembre de 57. representara  
en esta de Bad. para su Reconocimienas y fi-  
liacion, dandome V<sup>mo</sup>. havisio de el Reirse  
esta.

Quedo muy ala Disposicion de V<sup>mo</sup>.

para que me manden quanto sea  
pidiendo amo. por Que. a Com.  
d. que seos Barajoz 24. de Enero.

1  
del Librero  
año de 5 de  
feb. de 1764 = 7  
dele Responso  
en el mismo  
dia.

Bl. V. M. D. su m. se

D. Manuel de la Ho

Procur. Justicia y Resim. de la U. de Valencia e Lerona.  
En

se  
no  
no

La Villa de Saluda á cinco dias del mes de febrero  
de mil setecientos y quatro a vista de los  
cabezas de los señores Alcaides y Alcaldes de esta villa mandaron  
que se cumpla y en su observancia se  
realizaron para el efecto el dia diez del presente  
mes y mandaron se fizeen edictos en las Puertas  
concurthorales de esta villa y otras en la Plaza principal  
della para que en vista de lo contenido y acuda  
de el q. tenga alguna esencion de los chozos setenta  
nos a declararla ante su marido y q. ninguno se ausente  
se de esta villa q. se declare por deservido y lo firmaron  
su marido =

Co. M. Juan Gomez  
Puebla  
Juan Buiza

Pedro Garcia  
Ordaz

Alonso Roda

Antonio  
Manuel de  
C. de H. mayor

Co  
H

de de C. de  
no. =

El cargo incontinente y no se fige los dos C. de  
tos prevenidos en las do. partes acostumbradas  
q. se de mala do. y se =

M. Mayor

20

Proviene su tr. de la consueza el futo Tula  
Como previene el cap. 27 de la Ordenanza  
y Segun N. 1.ª de 17 de Feb. de 1766 de Intendencia

... de la consueza el futo Tula  
... como previene el cap. 27 de la Ordenanza  
... y Segun N. 1.ª de 17 de Feb. de 1766 de Intendencia

... de la consueza el futo Tula  
... como previene el cap. 27 de la Ordenanza  
... y Segun N. 1.ª de 17 de Feb. de 1766 de Intendencia

... de la consueza el futo Tula  
... como previene el cap. 27 de la Ordenanza  
... y Segun N. 1.ª de 17 de Feb. de 1766 de Intendencia

... de la consueza el futo Tula  
... como previene el cap. 27 de la Ordenanza  
... y Segun N. 1.ª de 17 de Feb. de 1766 de Intendencia

En la Ho. de Salud. a doce dias del mes de febr.



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

Sorteo =

breve de mil veintemovs de remay guataca. lo  
 Jues Jues y Xpim de esta va estando sumor  
 en ou Ayuntamiento con asistencia del Sr Jn  
 Manuel Fernandez Cura propio de la Iglesia  
 Parrochial de esta D. y de fran. Lopez Perme  
 Jp. Procurador Sindico Real de esta D. y ou  
 Comun en cumplim. de las R. R. de Chile  
 eias y de la Carta de aburo del Sr Jn Ma  
 nuel de la hua, Jues. ma. del Xpim. de  
 Chile de Badajoz, de vto y guataca de  
 nro pax. de este pax. año q. Verible  
 con su mud. el dia cinco del g. con y seña  
 laron p. este acto, el dia de oy, en g. por un  
 re haga sorteo de un soldado Indico, p.  
 haber cumplido su Tpo. Alonso Pajana q.  
 lo fue de la D. de esta D. y de hua el  
 Expressado sorteo de los Nros Soldados Nava  
 les de esta D. y. a sus mud. pax. no tener  
 Exempcion alguna, y si la hobiere, y estare  
 xa correspondiente q. p. y. conre de vno y  
 otros son los sig.

- Blas, hijo de Sr. Cavera sin Marca. ✓
- ✓ Lorenzo, hijo de Martin Lozano con ✓
- Marca

efe

†	Ju. hijo de Sebastian Baabo Ber	
	nardo, Con Marca _____	†
0	Diego hijo de Ju. Baabo Limones,	
	sin Marca _____	†
0	Jean de hijo de Jean de Gomez del	
	Pilar, sin Marca _____	†
	Antonio, hijo de Ju. Gomez, Cas	
	co, de edad de creencia _____	†
	Agustin, hijo de Pedro Zepeda, sin	
	Marca _____	†
	Ju. hijo de Alonso Valera, sin	
	Talla _____	†
	Diego, hijo de Alonso Jonda, sin	
	Talla _____	†
†	Pedro, hijo de Ju. Martin Sanchez	
	no se ha presentado, sin embargo de	
	ser vecino _____	†
†	Joseph, hijo de Sebastian Lozano	
	def.º padre tiene la Marca nat	
	tural de esta de el aprendiendo	
	oficio vna legua de esta _____	†
	Blas, hijo de Pedro Martin de	
	tuere, sin Talla _____	†
	Ju. hijo de Sebastian de Arce	
	def.º sin Marca _____	†
	Alonso, hijo de Sebastian Cervera,	
	sin Marca _____	†
†	Joseph, hijo de Diego Blazquez	
	sin Marca _____	†

Alonso hijo de Julian Baguena, sin  
marca \_\_\_\_\_ f

Alonso hijo de fran.º Bruet <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~de~~  
de, dos leguas, Tienen p.º seguir la  
falda la marca \_\_\_\_\_ f

Andres hijo de ch.º Martin Sanz,  
def.º <sup>siempre</sup> dos leguas, setenta  
por cierto tiene la marca, y esta  
en el valle amexio. \_\_\_\_\_ f

Mathias hijo de Pedro fernz.  
que brado \_\_\_\_\_ f

Alonso hijo de Alonso de la Vera  
def.º con marca \_\_\_\_\_ f

Fran.º hijo de Jeronimo Brabo  
hijo unico de Buena \_\_\_\_\_ f

Fran.º hijo de Miguel Diaz, sin  
marca \_\_\_\_\_ f

v.º Jeronimo hijo de fran.º Dora  
de sin marca \_\_\_\_\_ f

U habiéndose echo seis siglos de  
los seis años q. se han de encanta

ra q. vonz Lorenzo hijo de thax  
tin Lozano = Ju.º hijo de Sebastian

Brabo, Berdo = Pedro hijo de Ju.  
Martin Sanchez = Joseph hijo de de

barrañ Lozano def.º = Andres hijo  
de ch.º Martin Sanz. def.º = y Alon

ro de la Vera, hijo de Alonso de la  
vera def.º = se incluyen en uno de  
Los dos carreros de Madera q. pa





Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTI  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

ra este efecto tiene la d. y en el  
otro Cinco Cédulas blancas y otra g. de  
soldado, y por un Niño de esta Ciudad hijo de  
J.º Martin Duran, se vacó una Cédula del can-  
taro donde estan escriptos los nombres de los  
Moros, y vacó la g. d. de J.º hijo de Sebastian  
Brabo Bern.º y vacando otra del otro can-  
taro, vacó una blanca = Y bolviendo a vacar  
otra del otro Cantaro salió la de Alonso de  
la Dera, hijo de Alonso de la Dera de f.º y  
bolviendo a vacar otra del otro Cantaro  
vacó una blanca = Y bolviendo a vacar  
otra del otro cantaro, vacó la de Joseph  
hijo de Sebastian Lozano de f.º y vacando  
otra del otro Cantaro vacó una blanca =  
Y bolviendo a vacar otra del otro can-  
taro, vacó la de Lorenzo, hijo de Martin Lora-  
no, y vacando otra Cédula del otro Can-  
taro, salió otra blanca = Y vacando otra  
del otro Cantaro, salió la de Pedro, hijo  
de J.º Martin Duran, y vacando otra  
del otro Cantaro, vacó una blanca = Y



Quince maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

Acordando otra del otro Camarero, sacó la de An  
dres hijo de Ch. Martin Sanchez de f. y sacan  
do otra del otro camarero, sacó la q. dice de  
Acad. Y en esta forma se hizo dho sorteo, que  
dando ámbos Camareros y iguales, sin Cédula  
alguna, habiéndose echo dho sorteo, Ven, y  
firm. de g. y el C. de J. y firmaron  
su mad. =

Go. MZ

Pedro Garcia  
Inkaza

M. Manuel de la Cruz

Juan Gomez  
Puebla

Juan Buiza & Alonzo de la Cruz

Juan Lopez de  
Cermes

Antonio

Monso de la Cruz

Edo de M. Lopez

Auto:

En la villa de Valbuena a doce dias del mes de febr. de mil  
setecientos y quatro años. Los M. Gerónimo Marquez Lu.  
Perez, Pueblo, Alca. de dho. de dho. En vista del sorteo

Antes y lo prouido p. las rra. ord. de Meliaca  
mandaron, se notifique a Diego Martin Sanchez  
V.º desta V.ª. Hermano Entero del Reñido  
Andres a q. toid la suerte en este dia de solda  
de Meliaca de la gotacion desta V.ª. q. den  
to de tercero dia haga comparecer al Reñido  
Andres su Hermano, ante sus mrd.º  
para para con el, a Reñante a la Ciudad de  
Badajoz pena de prision, embargo y venta de  
sus bienes, y q. sea Reñonable a los danos  
y prapucio, y Reñadacion q. se cause al Reñido  
al servicio, y lo firmaron sus mrd.º =

*[Signature]*  
G.º M.º

Juan Gomez  
Puebla

*[Signature]*

*[Signature]*

Morano D.º m.º

*[Signature]*

En el qual se dio a entender, que el Auto antes de este dia  
de m.º de mayo, en el qual se dio a entender  
que el Auto antes de este dia

*[Signature]*

Auto, en la qual se dio a entender, que el mes de febrero de mill e seiscientos





2

Mi S.<sup>res</sup> mios; El Soldado miliziano,  
que falta a la dotacion de esa V.<sup>ta</sup> por haver  
usado de licencia para retirarse del Real  
servizio Alonso Garcia Parra, que lo fue, deve  
completarse prontamente, y para ello sin  
perdida de tiempo dispondian S.<sup>mo</sup>. se  
se forme el Cantaro, y haga el sorteo, con  
arreglo a R.<sup>os</sup> ordenes, y Instrucciones  
comunicadas.

En el que recayese la suerte,  
con testimonio relacionado, que lo acredite,  
y acompañado de persona, que pueda sa-  
tisfazer las dudas que ocurran, y con  
arreglo a la Orden de 2.<sup>a</sup> de Diciem-  
bre de 57.<sup>ta</sup> se me presentará en esta



ient

ix

qu

Ma

: 2

700

ra  
E

na



The image shows a page from a ledger or account book. It features a grid of approximately 10 columns and 15 rows. The lines are faint and the text within the cells is illegible. The page is otherwise blank, with some minor smudges and a dark mark near the top center.

Handwritten text on the right edge of the page, possibly from the adjacent page or a margin. The text is very faint and difficult to decipher, but appears to include some numbers and possibly a date or reference.

t

Muy <sup>res</sup> V. mior: En vista de quanto  
Vmr. expone en su Carta de 25. del  
pasado sobre el roxio en que tocó la  
suerte a Andres Martin Sanchez,  
hago cierta prevencion de providen-  
cia en el asunto que Vmr. tratare  
y le avisare los resultados, no deui-  
endo Vmr. en tanto que se evacua  
aproximar el replazo

Muestro Señor  
Quada de Vmr. muchos años

como deveso Fixon 16. de Enero

1765

Blas de Mesa

una vez <sup>no</sup> <sup>no</sup> <sub>6</sub>

Juan de Arce

en T. de  
S. Juro. y Rec. de la V. de Balvex de de Enero

ex

7  
no  
ox  
w.

3

ex

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*


*[Faint handwritten notes on the right edge of the page.]*

Muy Señores Míos el Sr. Inspector me a  
xermitido la Justificación que Vdes. inbriaron  
sobre permanecer en la Villa de Guacamal la  
persona de Andres hijo de Cristobal Martin  
Sanchez difunto, agijentociò la muerte de sol  
dado Militariano, y la ocultacion que tiene e  
cha en casa del Presbitero Arana, sin abe  
se querido presentar para la Jureña; y de  
biendome constar para la prohibencia de  
da, donde tenia de costumbre cumplir con  
el anual precepto de la Confesion quando  
sele entro en muerte, y que tiempo abia fal  
taba de esa Villa, y en que partes exercitaba  
su residencia con arreglo alo prevenido  
en el articulo 16 de la segunda Real adic  
cion su fecha 28 de Abril de 1725 ala  
Real Ordenanza de 31 de Enero 1732 Espere  
me comuniquen Vdes. formales Dili  
xencias, acerca de los referidos puntos

sin perdida de Correo por conberia an  
al R.º Vestirio recurriendo ami endo de  
lo conserniente a Miliz Como Comandante  
Jues Prubato del Cuerpo.

Dion 9.º a Nicos m.º a Noser de  
los Caballeros y febrero 17 de 1765

B. L. M. de Nicos su m.º 1737

Juan de Zubizarain  


Presidencia y Depoimento de la Real Audiencia de Sevilla

m  
do  
m  
d

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher due to the bleed-through effect.

Handwritten text, possibly a signature or a specific note, located below the main block of bleed-through text.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a final note.



On 16 de Mayo de 1765. se Respondio en forma  
 q<sup>z</sup> erra. con ason. a lo Comisio p<sup>o</sup> d<sup>o</sup> N. D. D. D.  
 don Pedro then. te q<sup>z</sup> una q<sup>z</sup> en forma. De la cura a  
 el Decreto de 26 de febrero del d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> de  
 Anabado, then. Coronel del Regim. de Infanteria  
 D<sup>o</sup> q<sup>z</sup> N<sup>o</sup> del p<sup>o</sup> de la D<sup>o</sup> de la q<sup>z</sup> en forma  
 mita a d<sup>o</sup> d<sup>o</sup> Inspector G<sup>o</sup>l. e Informa<sup>z</sup> f<sup>o</sup>ra  
 en su d<sup>o</sup> q<sup>z</sup> el d<sup>o</sup> Andres m<sup>o</sup>.

Pera

total  
780

adac  
no.  
260

Man  
poco  
la p

Premiada



Director de oficina cuatro mts.

ad. de ofi.

SELO QUARTO, AÑO DE MIL NOVECIENTOS Y SESENTA Y CUATRO.

Certifico que en esta fecha que  
esta ley ántes de orden que den  
tro de tres dias se pongan en  
días de ploración, etc. etc. etc.  
ochenta y dos y de quince m. que  
p. d. de premios de premio de  
una a dos mil pesetas, con copias  
de que cada uno de los señores Do  
centos y sesenta y ocho m. de  
mas me adho de parte que boluio a  
Rozar el mundo. y lo firmé y al  
y Ag. m. de m. de m. de m. de m.  
tan gratis =

Alonso de Rojas

Señor de m. de m. de m. de m.

total  
780 = 24 =

ad. de ofi.

260 = 8

Complacencia de  
apto. de hallen en  
la parte del D. de

Art. 20 =

Certifico que en esta fecha que  
vale orden p. que el D. de m. de m. de m.  
de m. de m. de m. de m. de m. de m.  
en la parte del D. de m. de m. de m. de m.  
firmado y al. en la forma que se  
rubrica, sin haber gasto alg. de m. de m.

del despacho que se dio en el mes de  
año de su Magestad con el sumario de  
francisco de Albornoz y Alonso de  
m. de Albornoz. Se señalan quales

Francisco de Albornoz  
Alonso de Albornoz

del despacho que se dio en el mes de  
año de su Magestad con el sumario de  
francisco de Albornoz y Alonso de  
m. de Albornoz. Se señalan quales  
del despacho que se dio en el mes de  
año de su Magestad con el sumario de  
francisco de Albornoz y Alonso de  
m. de Albornoz. Se señalan quales  
del despacho que se dio en el mes de  
año de su Magestad con el sumario de  
francisco de Albornoz y Alonso de  
m. de Albornoz. Se señalan quales

Francisco de Albornoz  
Alonso de Albornoz

del despacho que se dio en el mes de  
año de su Magestad con el sumario de  
francisco de Albornoz y Alonso de  
m. de Albornoz. Se señalan quales  
del despacho que se dio en el mes de  
año de su Magestad con el sumario de  
francisco de Albornoz y Alonso de  
m. de Albornoz. Se señalan quales

que es costumbre fabricar jabón  
Duro y blando



SEDE DEL GOBIERNO DE  
LIMA SEISCIENTOS Y SESENTA Y CINCO

N.º Cienfuegos y hoy día de la fecha por V. E. de la Real Audiencia de Lima

Por Resolución del Rey a Consueña de la Junta  
Gral. de Comercio y Moneda de 1795 y vireo de  
Junio de este año hecha en vista de una Real Ca  
marada de Castilla de veinte y tres de Mayo de mil  
setecientos ochenta y dos sobre yntercedencia de D.º Diego  
Rafael de Castro Vecino de la Ciudad de Cordo  
va, a q.º el Sr. D.º Diego y su hijo expedido p.º la  
misma Cámara para fabricar Jabón duro y  
blando. y se ha dignado  
conceder tal facultad de q.º se establez  
ca en fabricas de Jabón duro y blando y en otras for  
mas de q.º se le ovejuna en el D.º de q.º dejando al  
cuidado de la Junta, haciéndola notada donde  
Correspondiere y al Excmo. Sr. D.º y Privilegio p.º  
barbon, p.º y qualer fabricas, en algunas partes del  
Vireo, y el aprecio q.º merecan, las circunstancias  
de su concecion, y q.º los q.º tubieren en expresa  
don Privilegio, los presenten ante el Sr. Cor.º

Supp. en el no. de treinta dias, des de la  
publicaz. on sing. en el emetario se hagano  
vedad.

Como an Comandante de la Real de  
Alcazar. Valde. Y Sept. me de  
m. de... de... de...

Sobre Puntos

Wm de  
Cede... me...

Certifica que el dia de la...  
de... de... de...  
Loro luego quitan...  
Cumplido, no p... en... de...  
Sino es que la mantengan...  
no en... propia...  
Y... de... de...  
de... de...

Wm de  
Cede... me...





embíase una Real. qualas Comprehensa, con  
todas las qualas se ha de proceder que Hogue con  
mano p. el quince de noviembre proximo. y a el  
mismo tiempo me pedia V. con arreglo a el  
numero de dante que esta Real ordena haga  
de producir la copia que fuese necesaria  
ya p. su Conduccion a esta Capital a las  
Caja queda Señalare, Contando sobre las  
partidas de Infanteria que endu Ind.  
estén Comisionadas a Relata, de que me  
dara V. noticia

En esta Cabeza de Partido ha de firmarse.  
por V. en esta misma Relacion, y se advierte el  
tiempo oportuno de Practicarla, De modo  
que no se divulgue a los demas Pueblos de  
su Comand. y de malogre el fin. No dudan  
de go del celo de V. que tanto en lo que  
mira a su Actividad Personal en la Capital  
en que R. de, como en su eficaz encargo  
a las Justicias el prompto y Roto proceder  
de acaque la Coleccion de Rentas Vaga de  
nueva a el estado y V. si se debe de ser.  
dego a V. que observe y encargue el  
mat. sigilo, Cominando a las Justicias  
que si en la practica de sus omis. abusan,  
Incluyendo como Bago, a los quala mala  
Voluntad, o el espíritu de Venganza, que







Para despachos de oficio quatro mrs.

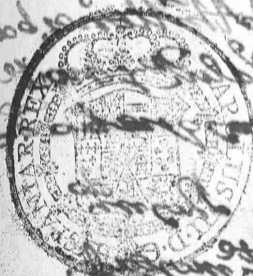
SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QUATRO.

Allos aperturam. quemeluzo de despachos  
Veeda conda Inuencion a fin de que dhas  
Inuencias en el dho. dhas dhas, Constan  
amano de su dha. las Plaz. que se les pre  
capna en plaza Cerrada, p. Guingre con  
la format. de la dha. que se le manda y p. es  
sada amano del dho. m. de Marques de Guin  
lace, cuyas dhas. de despachos en plaza  
Cerrada con Sobrescripto p. la primera  
Dum. p. el Rey dho. f. la que la Deboluera  
con igual sobre escipio p. la dho. del  
Veeda, y todas expuestas la misma dha.  
deponerle dho. sobre escipio como la p. es  
Vendo, y la dha. p. su dha. a que p. a ser  
medio de conuiga el cumplim. de dha. dho.  
orden con el dho. que se suspende, y dhas  
Inuencias cumpliran con todo lo expres. o bajo  
dhas. Aperturam. y de dho. dhas. aptu  
cadas p. mat. dho. dha. dho. que se  
expresion ala que fuese omiso, o no h. g. en  
ello, lo f. dho. f. el dho. de Valdeoleros  
Ante m. dho. dho. dho.  
dho. que p. f. dho. dho. dho. dho.  
dho. dho. y dho. dho. dho. dho. dho.









Para despachos de un quarto mto.  
**SE LO OVAREO, CAJIDE**  
**MILITECIEMOS Y SE EN**  
**LA OVATRO.**

Despacho hago adha sola de comar. en cargo  
 de cargo que las cavala sola de comar natan  
 Logmas, los condugon ala de comar. q. de comar  
 Comodia, Lo que profundia y. alas de comar  
 Con copia de la terna con copia q. du purmal  
 de comar. de comar y. mui ala neta de que an  
 La cumplan y. y. de comar de comar en la parte  
 que la terna con el neta de comar. Dando a comar  
 de comar de comar, y. de comar. Duen en  
 de comar de comar y. como de comar. Debe  
 ran ser Responsables de comar. de comar. De  
 Jordan q. en adha de comar. en comar (C)  
 pacitas de comar de comar de comar ala  
 de comar de comar, de comar de comar de comar.  
 de comar que de comar de comar, de comar y  
 de comar de comar, de comar de comar. Respecti  
 bam. o de comar de comar. de comar de comar fue  
 de comar de comar de comar de comar de comar.  
 m. d. de comar de comar de comar, de comar de comar.

Despacho quatro  
 Carga de comar fue dada en comar a comar  
 de comar de comar de comar de comar de comar.

orden nueva introducida que en pliego ce  
modo p. la Junta de la Real de Milloneros, bd  
in a. en el Real de Milloneros. Valor y no se  
Numero de milloneros. D. Juan y g. de S.

Don Juan de los Rios  
ambos

Honro D. Juan  
Colete

ORDEN DEL CONCEJO DE LA REAL DE MILLONEROS  
de la Real de Milloneros, en cada uno de los  
N. de sus individuos hasta de por tiempo estas  
en Pereda de la Real de Milloneros, de la Real de Milloneros  
de la Real de Milloneros, en las S. de la Real de Milloneros  
de la Real de Milloneros, en cada uno de los  
no pudiendo libar y pagar. Sonos enteros  
ni Cavallo Pagan, en cada uno de los  
Cavalleros, y de los pretendidos, y por la posesion  
de los Cavalleros, no se les impide el uso de los  
Cavalleros, en caso intermedio podran de  
cese de ellos, y de los Cavalleros, y de los Cavalleros  
y de los Cavalleros, y de los Cavalleros, y de los Cavalleros  
perovado de su Real clemencia, havendo  
de compensar en debida las Cavalleros  
Legueros, y han en producido con el  
nada de ellos, conceder de los el preciso  
de los Cavalleros, y de los Cavalleros, y de los Cavalleros  
pero y avado se en las Cavalleros, y de los Cavalleros  
de las Cavalleros, y de los Cavalleros, y de los Cavalleros  
Cajera de Comisario, y de los Cavalleros, y de los Cavalleros

por cada Caverna conforme a Ordenanzas  
de 1787 dando sobreg. no ve contra benz a en  
modo alguno a esta R. N. Revolucion dando  
que ma de las causas q. sobre elto asom-  
to se formen pasado el año presente del  
mes. a este fin se les hará saber Respec-  
tivamente a los Mayordomos q. conducen el  
ferido Ganado lanar sin demora algu-  
na en inteligencia de haverse pasado aviso  
al Preside. del Consejo de Indias. Partida  
por el C. de Indias. p. sup. puntual Intelig. y cum-  
plim.

El mitoma dho. R. N. orden Intensiva  
encontrada y en lo presente, y fians  
y alvedo y non. Carones de mill d. de  
de setenta y quatro d.

Monsa Doy m.

E de M. m. q. m.

Dn. 5 de 1788  
Sobre el dho. asunto  
la Bulla.

Certifico q. en dia 8 de Mayo, en virtud de lo  
ordenado p. el qual se proveyo en dho. m.  
ante elos Reaptores de la Bulla la dho.  
fuerza de ley mandada No firmada. Valen de  
Cm. de mill d. de setenta y quatro d.

Monsa Doy m.

E de M. m. q. m.



Para despachos de oficio quatro mrs



SELO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y QVATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

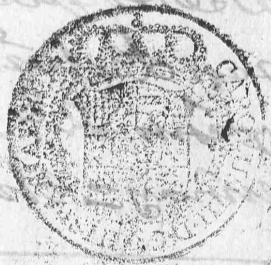








para despachos de oficio quatro mrs.



SELO QVARTO AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y SESENTA  
Y CUATRO.

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or name, possibly 'Antonio de...', written in cursive.]*

*[Additional handwritten text or signature below the main signature, also in cursive.]*